

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 16 Diciembre 1885).

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, de esta provincia, solicitando rebaja en su cupo de consumos desde el que le fué señalado para el segundo semestre de 1882-83.

En su vista; y

Resultando que el número de habitantes de que consta dicho pueblo según el censo de 1877 es el de 596:

Resultando que el cupo que actualmente tiene señalado asciende á 5.515 pesetas, y que con arreglo á él cada uno de sus habitantes sale gravado en 9 pesetas 30 céntimos:

Resultando que el que satisfacía con anterioridad á la ley de 31 de Diciembre de 1881 era el mismo que el actual, aumentado en

10 céntimos, lo que producía igual gravamen individual que el presente:

Considerando que el cupo que le correspondió con la distribución de especies hecha con arreglo á la ley de 31 de Diciembre de 1881 fué de 2.090 pesetas 92 céntimos.

Considerando que para elevarle el cupo que le resultó con la expresada ley de 1881 á la cantidad que se le señaló, no se cumplieron las prescripciones establecidas en el art. 200 de la instrucción:

Considerando que no habiendo reclamado el Ayuntamiento de Paracuellos contra los cupos de los años anteriores, prueba que los consintió, y por consiguiente su actual reclamación tiene que circunscribirse al cupo del año 1884-85;

Y considerando que si se le sostuviera su actual cupo resultaría el pueblo excesivamente gravado, puesto que contando, como cuenta, con menos de 5 000 habitantes, debía satisfacer un gravamen individual de 5'75 pesetas, y satisfaciendo 9 pesetas 30 céntimos, es evidente satisface de más 3'55 por habitante;

S. M., conformándose con lo propuesto por V. I. y lo informado por el Consejo de Estado en pleno, se ha servido rebajar al Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, y en su cupo del año 1884-85, la suma de 1.663 pesetas 53 céntimos, ó sea el 30 por 100 que como máximo autoriza la Real orden de 15 de Julio de 1882, señalándole en su consecuencia un nuevo cupo importante 3.881 pesetas 47 céntimos.



De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1885.—Cos-Gayón.—Sr. Director general de Impuestos.

(Gaceta 3 Noviembre 1885).

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

BENEFICENCIA.—Circular.

Acordado por la Excm. Diputación provincial, en sesión de 17 del próximo pasado Noviembre, reducir el precio de las estancias que causen los dementes de todas clases en el Manicomio de esta provincia, la Comisión, conforme con lo propuesto por la Sección de Beneficencia, ha designado el día 1.º del viniente Enero, comienzo del tercer trimestre del corriente ejercicio, para poner en vigor la nueva tarifa reducida que se inserta á continuación, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados y de las provincias que tienen costumbre de remitir sus alienados al citado Asilo.

Tarifa del precio de estancia de los dementes de todas clases en el Manicomio de esta provincia, á contar del 1.º de Enero de 1886.

	Pesetas.
Dementes distinguidos, ó sea pensionistas que hoy pagan 2 pesetas 50 céntimos, deberán satisfacer por estancia en lo sucesivo. . .	2'25
Medio pensionistas, cuya cuota es actualmente de 2 pesetas.	1'87
Comunes que han venido satisfaciendo 1'75 pesetas.	1'50

Zaragoza 17 de Diciembre de 1885.—El Vice-presidente, Juan Zabal.—P. A. de la C. P., el Secretario, Francisco Bellostas.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CÉDULAS PERSONALES.—Circular.

Hallándose para terminar el período de ampliación, se hace preciso que por esa Alcaldía se remitan á esta Administración para su ingreso en el almacén, las cédulas personales sobrantes del ejercicio de 1884-85, previniéndole, que si no lo verifica desde esta fecha al 28 del actual, se darán como vendidas las existencias que le queden, medida que espero evitará se adopte por esta Administración, en vista del celo que esa Corporación despliega en todos los actos de su gestión, no dudando que llenará este servicio con toda preferencia, por cerrarse el período de ampliación para su admisión precisamente el 31 del mismo.

Zaragoza 16 de Diciembre de 1885.—B. Gómez Bello.—Sr. Alcalde constitucional de....

SECCION QUINTA.

COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

El Comisario de Guerra, Inspector de trasportes de esta Plaza,

Hace saber: Que el día 30 del mes actual, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Dirección administrativa del Hospital militar de esta Plaza una subasta para contratar por término de un año el servicio de acarreo interiores de esta capital, mediante proposiciones que se presentarán en pliego cerrado, redactadas con arreglo al modelo que se expresa al final, con estricta sujeción á las condiciones del pliego y precios límites que se hallan de manifiesto en dicha dependencia todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde.

Zaragoza 15 de Diciembre de 1885.—El Comisario Inspector, Julián Pardinás.

Modelo de proposición.

D. F..... de T....., vecino de T....., habitante en la calle de T....., número T....., enterado del anuncio para contratar por término de un año los arrastres interiores de esta capital, se compromete á cumplimentar este servicio en la forma siguiente:

Por cada tonelada desde las estaciones del ferrocarril al polvorín y viceversa, á..... pesetas céntimos (en letra).

Por cada id. desde las..... id. del id. á los almacenes y viceversa, á..... pesetas y céntimos (en letra).

Por cada bulto suelto que no llegue á la tonelada, á..... pesetas céntimos (en letra).

Sujetándose en un todo á las condiciones del pliego que rige para la subasta, siendo adjunta la carta de pago del previo depósito que se exige y la cédula personal.

Zaragoza..... Diciembre de 1885.

(Firma del proponente).

SECCION SEXTA.

D. Manuel Justo Alcaine, Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Sobradriel, del que es Alcalde D. Simeón Latas:

Certifico: Que en el libro de sesiones del Ayuntamiento y Junta de asociados, de las celebradas en el año actual, se halla la que copiada á la letra es como sigue:

«*Al margen.*—Señores de Ayuntamiento: Presidente, D. Simeón Latas.—D. Bernardo Ezquerro.—D. Joaquín Pérez.—D. José Jenzor.—D. Andrés Alvarez.—D. José Aguin.—Señores asociados: Don Martín Serrano.—D. León Miguel.—D. Cándido Aguin.—D. Segundo Anchelegues.—D. Pedro Latorre.

«*Al centro.*—En el pueblo de Sobradriel, á 29 de Julio de 1885, reunidos en la sala habilitada para consistorial, los señores de Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Simeón Latas Lorente, se declaró abierta y manifestó que

el objeto de la reunión, como lo indicaban las papeletas de citación, era para proceder á la revisión del presupuesto de ingresos y gastos municipales, que ha de regir en el año económico de 1885 á 1886, con el fin de practicar todas las economías posibles; en su virtud, se ordenó que por mi el Secretario diese lectura íntegra de todas las partidas y relaciones de que consta el referido presupuesto; terminada que fué la lectura y examen detenido del referido presupuesto sin haber hallado en los gastos ninguno que fuera susceptible de disminución, acordaron aprobarlo en la forma siguiente:

Presupuestos de gastos.

Capítulo 1.º Gastos del Ayuntamiento, 930 pesetas 75 céntimos.—Capítulo 4.º Instrucción pública, 958 pesetas.—Capítulo 5.º Beneficencia municipal, 90 pesetas.—Capítulo 6.º Obras públicas, 40 pesetas.—Capítulo 7.º Corrección pública, 166 pesetas. 1.ª Sección: funciones de iglesia y gratificaciones, 150 pesetas. 2.ª Sección: contingente provincial, 1.526 pesetas.—Capítulo de imprevistos, 150 pesetas.—Total de gastos, 4.010 pesetas 75 céntimos.

Presupuesto de ingresos.

Capítulo 3.º Producto del 18 por 100 de la contribución territorial, 1.312 pesetas 80 céntimos.—Idem id. id. del 16 por 100 de la contribución industrial, 56'08 pesetas.—Idem id. id. del 100 por 100 sobre el impuesto de consumos, 1.869 pesetas.—Idem id. producto del repartimiento general previa autorización, 632'12 pesetas.—Producto del 50 por 100 sobre cédulas personales, 140'75 céntimos.—Total de ingresos, 4.010 pesetas 75 céntimos.

Resumen.

Importan los gastos, 4.010 pesetas 75 céntimos.—Idem los ingresos, 3.378'63 pesetas.—Déficit, 632 pesetas 12 céntimos.

Utilizados que fueron en su mayor grado los recursos ordinarios, el Sr. Presidente puso á deliberación de los señores concurrentes los medios que habían de excogitarse para cubrir el déficit de las 600 pesetas y 12 céntimos que resultaba; expuesto el dictamen de cada uno de los señores concurrentes, acordaron que el medio menos gravoso y más adaptable á las circunstancias de la población, era proceder á un recargo extraordinario de un 32'75 céntimos por 100 sobre la cuota del Tesoro del impuesto de consumos, además del 100 por 100 que como recurso ordinario se tiene utilizado, practicando para ello el oportuno expediente en conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, y para llevarlo á efecto se exponga al público este acuerdo por término de 10 días, remitiendo copia del mismo al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digne publicarla en el BOLETIN OFICIAL de la misma, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en el expresado término, y trascurrido puedan remitirse los documentos que prescribe la citada Real orden al Excmo. Sr. Ministro de Gobernación, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador civil, para la competente autorización si así procede.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se le-

vantó la sesión, firmando con el Sr. Presidente los señores concurrentes que saben, y por los que no, yo el Secretario, de que certifico.—El Alcalde Presidente, Simeón Latas.—Bernardo Ezquerria.—Joaquín Pérez.—Martín Serrano.—León Miguel.—Segundo Anchelegues.—Cándido Aguin.—Por orden de los Sres. Concejales D. José Jenzor, Andrés Alvarez y José Aguin, que dijeron no saber firmar, Manuel Justo, Secretario.»

Así resulta de su original á que me refiero. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente, visada y firmada por el Sr. Alcalde, en Sobradiel á 10 de Diciembre de 1885.—V.º B.º—El Alcalde, Simeón Latas.—El Secretario, Manuel Justo.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año económico de 1883-84, se hallarán expuestas al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por los vecinos que lo deseen y hagan las reclamaciones á que dieren lugar.

Illueca 16 de Diciembre de 1885.—El Alcalde, Matías Asensio.—D. S. O., Matías Herrero, Secretario.

La plaza de alguacil del Ayuntamiento de este pueblo y la de guarda municipal del mismo se hallan vacantes, por dimisión del que las desempeñaba: su dotación consiste en 90 pesetas cada una y 40 por vía de alquiler para casa, pagadas por trimestres del presupuesto municipal.

Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes hasta el 31 de mes actual, en que se proveerá.

El agraciado puede si le conviene concertarse con los dueños de caballerías para guardar la dula, á razón de una media de trigo centeno por cada caballería.

Castejón de Alarba 15 de Diciembre de 1885.—El Alcalde, Francisco Luzón.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, por providencia que con esta misma fecha ha dictado en causa sobre lesiones, ha mandado se cite á Epifanio Asensio, que tuvo su domicilio en esta ciudad y su calle de Cerezo, número 9, para que se presente ante el mismo, dentro del plazo de nueve días, á rendir declaración en la expresada causa; y se le previene que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 11 de Diciembre de 1885.—El Escribano, Liborio Lorbés.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena de Diciembre de 1885.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLA- SES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....
1.....	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
2.....	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
3.....	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
4.....	4	»	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
5.....	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
6.....	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
7.....	1	1	2	1	»	1	3	»	1	1	»	»	»	1	4
8.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9.....	1	4	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
10.....	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
	14	15	29	1	»	1	30	»	1	1	»	»	»	1	31

Zaragoza 12 de Diciembre de 1885.—El Juez municipal, Rafael Marqueta Burbano.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la 1.^a decena de Diciembre de 1885, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1.....	1	»	»	1	»	»	»	»	1
2.....	1	»	»	1	2	»	»	2	3
3.....	1	»	1	2	»	1	2	3	5
4.....	2	»	»	2	2	»	2	4	6
5.....	1	»	1	2	»	»	»	»	2
6.....	2	»	»	2	1	»	»	1	3
7.....	»	1	»	1	2	»	»	2	3
8.....	»	»	»	»	2	»	»	2	2
9.....	2	»	»	2	3	»	2	5	7
10.....	4	»	»	4	1	»	1	2	6
	14	1	2	17	13	1	7	21	38

Zaragoza 12 de Diciembre de 1885.—El Juez municipal, Rafael Marqueta Burbano.